



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo*

Expediente D.E.: 15367-4-97
Expediente H.C.D.: 1089/98
Nº de registro: O- 5954
Fecha de sanción: 19-02-1998
Fecha de promulgación: 04-03-1998

ORDENANZA Nº 11729

Artículo 1º .- Incorpórase como artículo 43 bis a la Ordenanza nº 4544 (Código Contravencional), el siguiente texto:

“Artículo 43º Bis.- Será penado con multa de 0,35% al 40% y/o clausura hasta 15 días y/o decomiso el obstaculizar con tierra, escombros y/o cualquier otro elemento o material que no sean los autorizados, las cunetas de las calles de tierra o granza, obstruyendo de esta manera el escurrimiento de las aguas pluviales y/o de cualquier otro tipo”.

Artículo 2º .- Comuníquese, etc.

Pezzi
Statti
B.M. 1522, P. 10 (11-03-1998)

Pagni
Aprile